



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS 2025

Vista la propuesta definitiva de Resolución del órgano instructor de fecha 9 de julio de 2026, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, (BORM nº 292 de 19/12/2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CIENTO MIL EUROS (100.000,00€), art. 4, Resolución Convocatoria de 15 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 23 de abril de 2026.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.





TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 16 de junio de 2026 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de ésta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 12 de la convocatoria el pasado 19 de junio el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

Presidente: Maria Soledad Giner Caro. jefa de negociado del área de Promoción Cultural del INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vocal primera: Maravillas Pérez Moya, Técnica especializada del área de Promoción Cultural del INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vocal segunda: Belén Campillo Iniesta. Técnica del proyecto FILM COMMISSION Región de Murcia, del INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vocal tercero: Isaac Vivero Caldeiro, profesional de la industria musical en la Región de Murcia, Presidente de Murcia Live!.

Como Secretaria de la Comisión, M^a BELÉN SÁNCHEZ ROBLES, personal administrativo del ICA, con voz, pero sin voto

QUINTO.- Reunida la Comisión el pasado 1 de julio de 2026, procede aplicar los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la convocatoria:

a) Calidad Artística del Proyecto y Creatividad: se valorará la propuesta conceptual, la originalidad, el guion y el equipo artístico propuesto. (De 0 a 30 puntos).

b) Viabilidad Técnica y Presupuestaria: adecuación del presupuesto presentado, experiencia del equipo de producción y coherencia del plan de trabajo. (De 0 a 25 puntos)

c) Proyección del Artista/Grupo: trayectoria, actividad y reconocimiento previo del artista o grupo musical en el ámbito nacional o internacional. (De 0 a 30 puntos).

d) Impacto en la Región de Murcia: Uso de localizaciones, equipos técnicos y profesionales de la Región de Murcia para la producción. (De 0 a 15 puntos).

Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de **50 puntos** en la valoración total del proyecto y al menos **15 puntos** en el criterio número 1 (Calidad Artística del Proyecto y Creatividad), sin que alcanzar dicha puntuación suponga “*per se*” el reconocimiento de derecho alguno a la obtención de la ayuda.





SEXTO.- En virtud de la puntuación otorgada por la comisión evaluadora concretada en acta de 7 de julio de 2026, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los límites recogidos en el artículo 4 de la convocatoria que determina que un mismo solicitante, ya sea individualmente o como coproductor, podrá participar en las presentes ayudas con **un único proyecto**, no pudiendo ser partícipe o integrarse otras coproducciones que concurran a las presentes ayudas, con independencia de la participación que ostentara en la coproducción.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde a cada una de las personas solicitantes (restante del importe del proyecto no financiado por esta u otras ayudas) no podrá ser aportada ni cuantificada en especie o mediante la cesión gratuita de espacios, equipos, etc.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de las personas solicitantes se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida podrá distribuirse en orden a la prelación en la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos, siendo el proyecto mejor valorado el que reciba el 100% de lo solicitado y con los límites establecidos en el presente artículo.

La ayuda concedida por beneficiario **no podrá superar el 80% del coste total** del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria/presupuesto que se presente junto con la solicitud.

El importe máximo de la ayuda a percibir por beneficiario será de un máximo de 20.000,00€.

Si una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, dicho importe podrá ser objeto de prorata entre las personas beneficiarias en proporción a la cuantía que hubieran podido obtener en la valoración y a los presupuestos ajustados de los proyectos presentados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención, ni se sobrepasen los límites establecidos.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de julio de 2026 se dictó informe propuesta provisional de Resolución, que recogía la puntuación y la cuantía asignada a cada uno de los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, acordando la apertura del trámite de audiencia, de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha Propuesta en la página web del ICA (www.icarm.es).

OCTAVO.- Con fecha 28 de julio de 2026 se recibe a través de la sede electrónica de la CARM, escrito en el que D. Adrián Riquelme renuncia voluntariamente a la ayuda propuesta por importe de 2.295,00 €, correspondiente a la producción del videoclip "Modelo imperfecto" (expte. AVC_07).

En base a lo anterior, se procede al reparto de la cantidad liberada por la renuncia citada que asciende a 2.295,00 €, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria.





El solicitante INSTITUTO DE VANGUARDIAS CULTURALES Y EDUCATIVAS S.L., NIF. B02710234, con fecha 15 de julio de 2026, presenta solicitud de información sobre el desglose de la puntuación obtenida. Tras solicitar el pertinente informe justificativo a la comisión de valoración, fue atendida por este órgano instructor y notificada al interesado.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido los artículos 10 y 13 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. Adrián Riquelme, procediendo al reparto de la cantidad liberada que asciende a 2.295,00 €, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria (**Anexo I**)

SEGUNDO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo II** de esta Resolución, por la cuantía en indicada en el mismo.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

TERCERO.- Desestimar las solicitudes incluidas en el **Anexo III** de esta Resolución, por no alcanzar la puntuación mínima requerida.

CUARTO.- El periodo de ejecución para las actividades y gastos subvencionables, según el artículo 5 de la convocatoria, comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando obligados a justificar en el plazo de **DOS MESES** desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, en los términos indicados en el artículo 18 de la Resolución de convocatoria.





QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excm. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I RENUNCIAS

EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TÍTULO VIDEOCLIP	CANTANTE /GRUPO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE ASIGNADO
AVC_07	ADRIÁN RIQUELME RUIZ	**5221***	MODELO IMPERFECTO	CLAIM	5.625,00 €	4.500,00 €	51	2.295,00 €

ANEXO II SOLICITUDES BENEFICIARIAS

EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TÍTULO VIDEOCLIP	CANTANTE /GRUPO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE ASIGNADO
AVC_12	JOSE CARLOS SÁNCHEZ	**0652***	CALLES DE MURCIA	DE LA LUNA	3.000,00 €	2.500,00 €	90	2.250,00 €
AVC_08	LIDIA MARTÍN GALINDO	**0592***	LA CIUDAD	LYDIA GAMMA	3.550,00 €	2.840,00 €	80	2.272,00 €
AVC_24	ALEJANDRO GABRIEL PALAZÓN SERRANO	**4540***	MEDIANOCHE EN MURCIA	AWAKATE	27.000,00 €	19.300,00 €	80	15.440,00 €
AVC_25	JOAQUÍN CLARES CLARES	**3966***	MISTERIO DE PURA NARANJA	CRUDO PIMENTO	17.500,00 €	14.000,00 €	80	11.200,00 €
AVC_28	PABLO JIMENEZ NAVARRO	**1762***	37 GRADOS	JAHMOIS	11.816,24 €	9.453,07 €	80	7.562,46 €
AVC_18	ALICIA BALTASAR HERNÁNDEZ	**4725***	POLKA SINFÓNICA	JUAN JOSÉ ROBLES	3.940,00 €	3.150,00 €	79	2.488,50 €
AVC_35	BAKERS INK SL	B70630843	DON'T BREAK MY HEART	RUTH	28.000,00 €	20.000,00 €	70	14.000,00 €
AVC_09	TWIN FREAKS STUDIO S.L.	B05524285	LLENO DE VERANO	PAVLO	12.500,00 €	10.000,00 €	65	6.500,00 €
AVC_17	MAZASOUND SL	B30865927	EL ÚLTIMO CRIMEN	RAY RABIA	7.000,00 €	5.600,00 €	65	3.640,00 €
AVC_13	PABLO NIETO TERÁN	**3491***	ALGO QUE DECIRTE	LOS JAIME	13.200,00 €	10.560,00 €	63	6.652,80 €
AVC_23	GRUPO DE MEDIOS TV SLL	B73656985	LO VOLVERÍA A HACER	SEAN FRUTOS	15.000,00 €	12.000,00 €	53	6.360,00 €



Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Cultura y Deportes



AVC_19	SINOPSIS CREATIVA S.L.	B05559612	QUIERO QUERERTE	MUJERES CON RAÍZ SE LLAMA	15.900,00 €	12.720,00 €	52	6.614,40 €
AVC_04	EL COPICO SC	J21885504	COPLA LIGERA	MAESTRO ESPADA	15.000,00 €	12.000,00 €	51	6.120,00 €
AVC_20	JOSÉ HORTELANO VILLEGAS	**7079***	LIVE PERFORMANCES TIRO AL PLATO	CARMESÍ	8.000,00 €	6.000,00 €	51	3.060,00 €
AVC_21	RAW MUSIC CITY S.L.	B10988590	LAS VIDAS QUE NO VIVIMOS	NUNATAK	17.441,00 €	13.952,80 €	50	(Le corresponderían por puntuación 6.976,40 €) Concedido hasta agotar crédito: 5.839,84 €
							TOTAL	100.000,00 €





ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TÍTULO VIDEOCLIP	CANTANTE/ GRUPO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS
AVC_37	FILMAMENTO AUDIOVISUAL SL	B05567573	MAR BLANCO	MERCURIANOS	35.650,00 €	20.000,00 €	46
AVC_32	EL SEÑOR GUINDILLA RECORDS SL	B73593451	HABLA	LEO DESI	7.160,00 €	5.728,00 €	45
AVC_33	PRODUCCIONES TRENTI SL	B79960589	(NO INDICADO)	LUNA MAQUILERA	16.335,00 €	13.000,00 €	44
AVC_31	VUELTA ESTUDIOS SL	B22443600	RAZOR EDGE	SUSAN DRONE	14.500,00 €	11.600,00 €	43
AVC_11	INSTITUTO DE VANGUARDIAS CULTURALES Y EDUCATIVAS S.L.	B02710234	BAROQUE CYBERPUNK	FRAN SOTO MUSIC	25.000,00 €	20.000,00 €	40
AVC_14	SMARTPEACH SLV	**4185***	ORGASMÁTICO	LÜCKY DÜCKES	12.000,00 €	9.600,00 €	38
AVC_29	PABLO MADRID LÓPEZ	**0558***	ATLAS	ADIOS NOVIEMBRE	19.392,71 €	17.629,74 €	33
AVC_06	EDUARDO PÉREZ CARPENA	**8303***	HIELO	GREG MARLES, LAUREL CANYON	14.800,00 €	11.840,00 €	30
AVC_26	CAJA DE MÚSICA S.L.	B73286254	SI TU VAS YO VOY	LA PANDILLA DE DRILO	31.007,00 €	15.000,00 €	25